

IMPRESO SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	
Universidad Internacional de La Rioja	Facultad de Derecho	26004020	
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA		
Máster	Protección de Datos		
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Máster Universitario en Protección de Datos por la Universidad Internacional de La Rioja			
RAMA DE CONOCIMIENTO	CONJUNTO		
Ciencias Sociales y Jurídicas	No		
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	NORMA HABILITACIÓN		
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Virginia Montiel Martín	Responsable de Programas ANECA		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	16609588T		
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Juan Pablo Guzmán Palomino	Secretario General de la Universidad		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	24236227T		
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
María Dolores Arranz Madrid	Directora académica del área jurídica		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	51683438T		
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
Avenida de la Paz, 137	26006	Logroño	676614276
E-MAIL	PROVINCIA	FAX	
virginia.montiel@unir.net	La Rioja	902877037	



3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

	En: La Rioja, AM 15 de abril de 2019
	Firma: Representante legal de la Universidad



1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Máster	Máster Universitario en Protección de Datos por la Universidad Internacional de La Rioja	No		Ver Apartado 1: Anexo 1.
LISTADO DE ESPECIALIDADES				
No existen datos				
RAMA		ISCED 1	ISCED 2	
Ciencias Sociales y Jurídicas		Derecho	Seleccione un valor	
NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA				
AGENCIA EVALUADORA				
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación				
UNIVERSIDAD SOLICITANTE				
Universidad Internacional de La Rioja				
LISTADO DE UNIVERSIDADES				
CÓDIGO	UNIVERSIDAD			
077	Universidad Internacional de La Rioja			
LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS				
CÓDIGO	UNIVERSIDAD			
No existen datos				
LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES				
No existen datos				

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
60		4
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/ MÁSTER
0	50	6
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
ESPECIALIDAD	CRÉDITOS OPTATIVOS	
No existen datos		

1.3. Universidad Internacional de La Rioja

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
26004020	Facultad de Derecho

1.3.2. Facultad de Derecho

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMPRESENCIAL	A DISTANCIA
No	No	Sí
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
100	150	
	TIEMPO COMPLETO	



	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	60.0	60.0
RESTO DE AÑOS	49.0	60.0
TIEMPO PARCIAL		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	22.0	48.0
RESTO DE AÑOS	22.0	48.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://static.unir.net/documentos/normativa_permanencia_estudiante.pdf		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	



2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
CG4 - Ser capaz de evaluar las necesidades sectoriales de protección de datos interpretando de modo sistemático las necesidades del negocio.
CG5 - Diseñar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica integrando en su procedimiento de análisis conocimientos específicos relativos a al tipo de datos personales, naturaleza del tratamiento, flujo de la información y necesidades de cumplimiento normativo, así como en su caso, respecto de una comprensión de la tecnología susceptible de investigación.
CG6 - Realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas integrando en los parámetros normativos vigentes, criterios que permitan abordar nuevos fenómenos tecnológicos que requieran un diseño basado en privacidad/protección de datos.
CG7 - Ser capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento, integrando el respeto al derecho fundamental a la protección de datos en el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG8 - Predecir y controlar la evolución de situaciones complejas, mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional de la aplicación de las normas sobre protección de datos personales en el contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en general multidisciplinar.
CG9 - Desarrollar la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
CG10 - Asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio sectorial, integrando conocimientos de áreas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG1 - Integrar la normativa específica en materia de protección de datos, en el conjunto del Ordenamiento Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.
CG2 - Abordar procesos de implementación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
CG3 - Ser capaz de integrarse en equipos de trabajo con profesionales de distintos perfiles y en particular los relativos a la seguridad informática y áreas afines, y de ofrecer soluciones de cumplimiento normativo útiles desde el punto de vista de la protección de datos.
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
CT1 - Analizar de forma reflexiva y crítica las cuestiones más relevantes de la sociedad actual para una toma de decisiones coherente.
CT2 - Identificar las nuevas tecnologías como herramientas didácticas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje grupal.
CT3 - Aplicar los conocimientos y capacidades aportados por los estudios a casos reales y en un entorno de grupos de trabajo en empresas u organizaciones.
CT4 - Adquirir la capacidad de trabajo independiente, impulsando la organización y favoreciendo el aprendizaje autónomo.
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS



CE1 - Adquirir una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.
CE2 - Ser capaces de insertarse en entornos de trabajo multidisciplinar con profesionales de otras áreas de especialización ya sea jurídica, gestión y administración de empresa, tecnologías de la información, publicidad y márketing o cualesquiera otras afectadas por su tarea.
CE3 - Conocer los distintos modelos de regulación de la privacidad en las distintas áreas regionales (Europa, América, Asia-Pacífico) y establecer condiciones para el tratamiento de datos personales en cada una de ellas.
CE4 - Conocer los distintos modos de tutela judicial y administrativa del derecho fundamental a la protección de datos y asesorar en el desarrollo de procedimientos sancionadores.
CE5 - Ser capaz de definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos o responsable de seguridad, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.
CE6 - Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma y diseñar proyectos de adecuación.
CE7 - Ser capaz de evaluar la proporcionalidad, legalidad y viabilidad de los tratamientos de datos personales conforme a la legalidad vigente.
CE8 - Ser capaz de diseñar procesos de recogida y tratamiento de datos personales en cualquier circunstancia (entrevista, formulario, formulario online, o proveniente de terceros), y en particular en aquellos casos sometidos a obligaciones específicas en materia de consentimiento y/o verificaciones de edad o identidad.
CE9 - Ser capaz de implementar sistemas de atención y monitorización para el ejercicio de los derechos del interesado.
CE10 - Ser capaz de evaluar prestaciones de servicios con acceso a datos personales y redactar contratos de "encargado del tratamiento" así como de elaborar el pliego de condiciones técnicas para contratos de externalización de servicios que comporten un tratamiento de datos personales que cumpla los estándares y normativas vigentes.
CE11 - Capacidad para comprender la importancia de la negociación, los hábitos de trabajo efectivos, el liderazgo y las habilidades de comunicación en entornos de gobierno corporativo y en particular en entornos de desarrollo de software.
CE12 - Capacidad para diseñar, desarrollar, seleccionar o evaluar aplicaciones y sistemas informáticos, asegurando su fiabilidad, seguridad y calidad, conforme a principios éticos y a la legislación y normativa vigente.
CE13 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de implementación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, liderando su puesta en marcha y su mejora continua y valorando su impacto económico y social.
CE14 - Capacidad para aplicar metodologías de "privacy by design" y "privacy impact Assessment" en el desarrollo e implementación de proyectos de cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal
CE15 - Capacidad para evaluar la seguridad exigible en el tratamiento de datos personales con identificación de los niveles y toma de decisiones sobre su desarrollo e implementación.
CE16 - Capacidad para elaborar el pliego de condiciones técnicas de una instalación informática que cumpla los estándares y normativas vigentes sobre protección de datos de carácter personal y/o del Esquema Nacional de Seguridad.
CE17 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de auditoría de seguridad conforme a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en su caso conforme al Esquema Nacional de Seguridad.
CE18 - Conocer los distintos estándares de seguridad existentes en el mercado.
CE19 - Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.
CE20 - Ser capaz de aplicar sectorialmente el derecho fundamental a la protección de datos en cada ámbito de gestión.
CE21 - Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben y documentar esta actividad.
CE22 - Ser capaz de supervisar la implementación y aplicación de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
CE23 - Capacidad para comprender y aplicar los principios de la evaluación de riesgos y aplicarlos correctamente en la elaboración y ejecución de planes de actuación.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN



4.2.1. Requisitos de acceso

El órgano encargado de la gestión del proceso de admisión es el Departamento de Admisiones en su vertiente Nacional e Internacional.

La admisión definitiva en el título es competencia de la Comisión de Admisiones del mismo, que está compuesta por, al menos:

- Responsable del título (que puede delegar en un profesor del título).
- Responsable de Acceso y Verificaciones.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre Organización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio; para el acceso a las enseñanzas oficiales de este máster se requerirá:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster
- Titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologar sus Títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes Títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del Título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará en ningún caso, la homologación del Título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el cursar las enseñanzas del Máster.

4.2.2. Criterios de admisión

El Máster se dirige preferentemente a graduados o licenciados en Derecho. Asimismo, podrán cursarlo graduados, diplomados, licenciados o postgraduados cuyas áreas de conocimiento guarden relación directa con entornos de gestión de las organizaciones que requieran de un tratamiento intensivo de datos de carácter personal con el correspondiente uso de tecnologías de la información, siempre que incorporen conocimientos jurídicos adecuados para abordar el objeto de estudio del máster: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias políticas, Relaciones Laborales-Graduado Social y Criminología.

Así mismo, podrán cursar el máster postgraduados cuyas áreas de conocimiento guarden relación directa por tratarse de materias afines como el Derecho de las Telecomunicaciones o aspectos jurídicos del Comercio Electrónico.

Por último, también está dirigido a todos aquellos que, cumpliendo los requisitos de acceso a Máster establecidos por el Real Decreto 1393/2007, acrediten experiencia laboral de al menos un año, a tiempo completo o tiempo equivalente a tiempo parcial, realizando tareas como Delegado de Protección de Datos o figura asimilable dependiendo del ordenamiento jurídico aplicable a la empresa en el campo de la Protección de datos (tratamiento, gestión, organización o custodia de la información de la organización. Se solicitará para ello certificado de empresa que acredite las tareas descritas que han de estar relacionadas de manera directa, y con el nivel adecuado, con las consecuencias jurídicas del tratamiento de datos de carácter personal o las medidas de seguridad de la información.

En caso de que la demanda de preinscripción supere el número de plazas ofertadas se concederá prioridad a los graduados o licenciados en Derecho o Informática atendiendo como criterio secundario al orden de preinscripción.

Atención a estudiantes con necesidades especiales

Existe en UNIR el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales que presta apoyo a los estudiantes en situación de diversidad funcional, temporal o permanente, aportando las soluciones más adecuadas a cada caso. Su objetivo prioritario es conseguir la plena integración en la vida universitaria de todos los estudiantes buscando los medios y recursos necesarios para hacer una universidad para todos.

La detección de dichas necesidades se realiza a través de diversos mecanismos:

- Alumnos con certificado de discapacidad: siguiendo la idea central de proactividad se llama a todos los alumnos.
- Desde tutorías: los tutores remiten al Servicio los casos de alumnos sin certificado de discapacidad.
- Admisiones: los asesores remiten las dudas de los posibles futuros alumnos con discapacidad, el Servicio se pone en contacto directamente con ellos.
- Otros departamentos: SOA (Servicio de Orientación Académica), Defensor Universitario, Solicitudes, etc.

En el contacto con el alumno se definen los ámbitos de actuación: diagnóstico de necesidades, identificación de barreras, asesoramiento personalizado, etc.

Entre los servicios que presta se encuentran adaptaciones de materiales, curriculares, en los exámenes, asesoramiento pedagógico, etc., involucrando en cada caso a los departamentos implicados (Departamento de Exámenes, Dirección Académica, Profesorado, etc.).

ANEXO - NORMATIVA APLICABLE:

REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO: 14/07/2016

MODIFICADO: 03/04/2017

El estudio, en la Universidad Internacional de La Rioja, se rige por los criterios y procedimientos de acceso y admisión que, con carácter general, son definidos para todas las Universidades por la normativa estatal y autonómica de aplicación y, en particular, lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los



procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y demás órdenes ministeriales de desarrollo de la normativa anterior, así como la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

El presente reglamento general concreta y desarrolla aquellos elementos que la normativa estatal y autonómica define dentro del marco de autonomía universitaria, todo ello con absoluto respeto a los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por todo ello, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, probó el presente reglamento en sesión celebrada, en su Comisión Permanente, el 14 de julio de 2016.

No obstante, los recientes cambios introducidos en los requisitos de acceso a la universidad por el Real Decreto- Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se regula la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, han hecho necesario modificar el artículo 3 del presente Reglamento, modificación que ha sido aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, en sesión celebrada, en su Comisión Permanente, el 3 de abril de 2017.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

La presente normativa es de aplicación en los procedimientos de acceso y admisión de cualesquiera de los estudios oficiales de grado, master y doctor impartidos por la Universidad internacional de La Rioja.

Artículo 2. Definiciones

1. Requisitos de acceso: Conjunto de requisitos necesarios para cursar unas determinadas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad Internacional de La Rioja. Los requisitos de acceso serán los determinados con carácter general en la normativa estatal y autonómica de aplicación y los que adicionalmente puedan haberse determinado en las respectivas memorias de verificación de cada estudio.

2. Admisión: Supone la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad Internacional de La Rioja para iniciar alguno de sus estudios oficiales. La admisión requiere la previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

3. Criterios de Admisión: Conjunto de criterios de valoración de méritos de los distintos candidatos a fin de establecer la prelación entre ellos. Son criterios de admisión aquellos que hayan sido fijados en esta normativa o en la correspondiente memoria de verificación del estudio. En ningún caso tales criterios podrán ser discriminatorios y habrán de tener un carácter objetivo y comprobable.

4. Admisión Directa: En aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas no supera a la oferta, el Departamento de Admisiones podrá proceder a la admisión directa, previa solicitud de la plaza y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

5. Procedimiento de Admisión: Es el proceso por el que, una vez verificado que los candidatos ostentan todos los requisitos de acceso, se procede a la asignación de las correspondientes plazas, de acuerdo con los criterios de admisión aprobados. El procedimiento de admisión, que podrá consistir en pruebas o evaluaciones, valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, u otros mecanismos, se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en esta normativa, así como en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Los sistemas y procedimientos de admisión prestarán especial atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. A tal fin, el Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos a estos estudiantes.

Capítulo I. Estudios de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios de grado

El acceso a los estudios de grado requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Se definen las siguientes vías de acceso a los estudios de grado:

1. Superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) y pruebas de acceso a la universidad anteriores
2. Título de Bachiller, sin necesidad de superar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, para quienes durante el curso 2016-2017 hubiesen cursado materias de Bachillerato del currículo anterior al definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y quienes habiendo obtenido el título de Bachiller en el curso 2015-2016 no hubieran accedido a la universidad al finalizar dicho curso, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.
3. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, equivalentes u homologados.
4. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 25 años.
5. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 40 años.
6. Superación de prueba de Acceso de Mayores de 45 años.
7. Titulado Universitario.
8. Acceso por reconocimiento de estudios parciales en otros sistemas universitarios diversos del español (mínimo 30 ECTS).
9. Otras vías permitidas por las ordenaciones anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



El Acceso a los estudios de Grado por parte de Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros se registrará por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 4. Acceso con carácter condicional

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad Internacional de La Rioja facilitará el acceso con carácter condicional a aquellos estudiantes que soliciten el acceso mediante la presentación de un título que requiera la previa homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de homologación.

El acceso y admisión condicional se registrará por lo dispuesto en el procedimiento que se adjunta como Anexo III de esta Normativa.

Artículo 5. Admisión a los estudios de grado

5.1. Admisión directa

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles en un año académico, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponga lo contrario.

5.2. Admisión a través de un procedimiento específico definido en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Artículo 6. Acceso y Admisión de personas mayores de 25 años

Las personas mayores de 25 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 25 años.

El procedimiento de acceso y admisión se registrará por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Artículo 7. Acceso y Admisión de personas mayores de 40 años

Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con la materia propia de un determinado grado, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El procedimiento de acceso y admisión se registrará por lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, así como por el procedimiento que se incluye en el Anexo I de esta normativa.

Artículo 8. Acceso y Admisión de personas mayores de 45 años

Las personas mayores de 45 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la Universidad por otras vías, podrán acceder mediante la superación de la prueba de acceso de mayores de 45 años.

El procedimiento de acceso y admisión se registrará por lo establecido en el procedimiento específico de acceso y admisión definido en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

Capítulo II. Estudios de Máster

Artículo 9. Acceso a estudios de Máster

El acceso a los estudios de Máster requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del estudio.

Artículo 10. Admisión a estudios de Máster

10.1. Admisión directa.

Con carácter general, salvo en los supuestos en los que la demanda supere la oferta de plazas disponibles, se utilizará la vía de admisión directa, a no ser que la memoria de verificación del estudio disponga lo contrario.

10.2. Admisión siguiendo un procedimiento específico previsto en la memoria del título

Cuando el número de plazas disponibles sea inferior a la demanda, al término del plazo de solicitudes, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y criterios de admisión que hayan sido definidos en la memoria de verificación del estudio.

Capítulo III. Estudios de Doctorado

Artículo 11. Acceso a estudios de Doctorado



El acceso a los estudios de Doctorado requerirá el cumplimiento por los candidatos de los requisitos de acceso previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Asimismo, el acceso a cada estudio concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales determinados en la correspondiente memoria de verificación del estudio, entre los que podrán incluirse el conocimiento de idiomas.

Artículo 12. Admisión a estudios de Doctorado

La admisión a un programa de Doctorado se realizará de acuerdo con los criterios que hayan sido incluidos en la memoria.

Asimismo, la memoria podrá incluir la exigencia de realizar complementos de formación específicos y otros criterios adicionales de admisión.

ANEXO 1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIR DE MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

1. Requisitos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del RD. 412/2014, podrán acceder por esta vía los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditar una determinada experiencia laboral y profesional en relación con la titulación o titulaciones universitarias oficiales de grado en las que se solicite ser admitido.
2. No estar en posesión de ninguna titulación académica que habilite para acceder a la universidad por otras vías.
3. Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico, entendiéndose por año natural el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión.

2. Convocatoria

La Universidad Internacional de La Rioja realizará una convocatoria anual para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud de cada llamamiento así como la documentación que se ha de entregar, que incluirá, en todo caso, un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral y profesional y la documentación acreditativa correspondiente, y, de manera obligatoria, el certificado de vida laboral del candidato.

Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria oficial de grado podrán presentar más de una solicitud acompañadas de la documentación correspondiente en distintas titulaciones, y realizarán tantas entrevistas como solicitudes hayan presentado.

3. Comisión evaluadora

El candidato deberá realizar, tal y como indica el artículo 16.3 del RD. 412/2014, de 6 de junio, una entrevista. A tal fin se constituirá una Comisión Evaluadora en cada una de las sedes de la UNIR, compuesta por dos profesores o expertos que serán designados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, preferentemente de entre los coordinadores de los distintos grados.

La actuación de la Comisión tendrá como finalidad determinar si el candidato acredita o no experiencia laboral o profesional en relación con la titulación a la que solicita acceder y, en su caso, evaluar dicha documentación.

4. Procedimiento

Para establecer esta valoración, las Comisiones Evaluadoras deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia laboral y profesional en relación con la titulación oficial de grado respecto de la que se solicita la admisión.
- Adecuación de los conocimientos y competencias del candidato a los objetivos y las competencias del título, recogidos en la correspondiente memoria de grado.

Con esta finalidad, las Comisiones Evaluadoras dividirán su actuación en dos fases. Con el fin de establecer el orden de las solicitudes, las Comisiones Evaluadoras calificarán cada fase con una puntuación de 0 y 10, expresada con tres cifras decimales.

Fase de Valoración. Consistirá en la valoración de la documentación presentada por el candidato. Para la evaluación del currículum se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. La valoración se realizará teniendo en cuenta la tabla relacional que se incluye como Anexo II, entre las Familias Profesionales del Real Decreto 1128/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y las Ramas de Conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado. Los candidatos que obtengan un mínimo de 5 puntos sobre 10 en la primera fase, accederán a la segunda fase.

Fase de Entrevista Personal. Consistirá en la realización y valoración de una entrevista personal ante la comisión evaluadora, cuya duración no superará los 20 minutos, con el fin de valorar la adecuación de los conocimientos y las competencias del candidato a los objetivos y competencias del título. La calificación de los candidatos en esta segunda fase deberá ser igual o superior a 5 sobre 10, para que pueda hacer media con la primera fase.

Superación de ambas fases. Se considerará que el candidato ha superado el acceso por esta vía cuando supere ambas fases. La calificación final obtenida será la media aritmética de ambas fases. La publicación de la resolución con los resultados se comunicará personalmente a los interesados.

5. Reclamación



Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la superación o no de la prueba. El Rector, oída la comisión evaluadora, podrá proveer con una resolución negativa, o que se proceda a valorar nuevamente el curriculum, o que se repita la entrevista, o que se realicen ambas cosas. Contra una eventual nueva calificación negativa no se admitirá una ulterior reclamación.

6. Admisión

Los candidatos que hayan obtenido acceso deberán solicitar la matrícula en la UNIR, en la titulación correspondiente, en el mismo curso académico.

ANEXO 2.

Adscripción de las familias profesionales del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

FAMILIA PROFESIONAL	RAMAS DE CONOCIMIENTO
Actividades Físicas y Deportivas	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Administración y Gestión	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Agraria	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Artes Gráficas	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura
Artes y Artesanías	Artes y Humanidades Ingeniería y Arquitectura
Comercio y Marketing	Artes y Humanidades Ingeniería y Arquitectura
Edificación y Obra Civil	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Electricidad y Electrónica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura



Energía y Agua	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Fabricación Mecánica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Hostelería y Turismo	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas	
Imagen Personal	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas	
Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido	Artes y Humanidades Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura	
Industrias Alimentarias	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura Ingeniería y Arquitectura	
Industrias Extractivas	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Informática y Comunicaciones	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Instalación y Mantenimiento	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Madera, Mueble y Corcho	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Marítimo#Pesquera	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura	
Química	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura Ingeniería y Arquitectura	
Sanidad	Ciencias Ciencias de la Salud	



Seguridad y Medio Ambiente	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Artes y Humanidades Ciencias de la Salud Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Textil, Confección y Piel	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura
Vidrio y Cerámica	Ciencias / Ingeniería y Arquitectura

ANEXO 3. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

La entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La introducción en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de las nuevas disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta abrieron la posibilidad del acceso y admisión a la Universidad española a los titulados en Bachillerato Europeo, en Bachillerato Internacional, y de alumnos y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero equivalente al título de Bachiller o Técnico Superior.

Según el calendario de implantación fijado por la disposición final sexta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, estos nuevos procedimientos de acceso y admisión a la Universidad española entrarán en vigor en el curso 2014/15.

Por todo ello, en ejecución de lo dispuesto en la mencionada ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y teniendo en cuenta las instrucciones y notas informativas emanadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda la aprobación del siguiente PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIR POR PARTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.

1. Modalidades de Acceso.

Conforme al presente procedimiento, podrán acceder a la UNIR,

1. Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español,

1.1. Procedentes de sistemas educativo de **Estados miembros** de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad,

1.1.1. Cuando dichos estudiantes **cumplan los requisitos** académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

1.1.2. Cuando dichos estudiantes **no cumplan los requisitos** académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

1.2. Procedentes de sistemas educativos de **Estados que no sean miembros** de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

2. Estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachillerato Europeo (según el Convenio del Estatuto de las Escuelas Europeas, Luxemburgo, 1994).

3. Estudiantes que hayan obtenido el Diploma de Bachillerato Internacional, (expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, Ginebra).

4. Estudiantes que hayan obtenido un título, diploma o estudios equivalentes al Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

5. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea (o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad), cuando los estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.



6. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.

7. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

2. Requisitos de acceso

Modalidad 1.1.1, 2 y 3. Estudiantes titulados en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la CREDENCIAL DE ACCESO que, según los criterios de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, será expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED-.

Modalidad 1.1.2, 4, 5 y 7. Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades; Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español; así como estudiantes en posesión de un título universitario oficial.

Para poder acceder a la UNIR, estos estudiantes deberán obtener previamente la HOMOLOGACIÓN de sus estudios al correspondiente título español.

No obstante, la UNIR, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, siempre que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se acepten plenamente las condiciones y el procedimiento que se establece en el apartado 4 siguiente.

Modalidad 6. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.

Para poder acceder a la UNIR, será requisito indispensable que hayan obtenido previamente el RECONOCIMIENTO de, al menos, 30 créditos.

3. Criterios de Admisión

En aquellos supuestos en los que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas por la UNIR para una determinada titulación, el criterio de admisión será el siguiente:

Modalidades 1.1.1, 2 y 3. La calificación global del Bachillerato que conste en la credencial expedida por la UNED.

Modalidades 1.1.2, 4, 5 y 7. En caso de que no esté prevista la expedición de la credencial mencionada en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la calificación global obtenida por el estudiante en sus estudios, previa transposición al sistema de calificaciones español en base 10, con aprobado en 5.0 puntos.

4. Admisión condicionada

El acceso a la UNIR por estudiante que se encuentren en alguna de las modalidades a.1.1.2, 4, 5 y 7, previstas en el apartado 1, requerirá la previa homologación del título correspondiente.

No obstante, la UNIR, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, podrá admitir a estos estudiantes, con carácter condicional, en tanto se resuelve el procedimiento de homologación, para lo cual deberán seguirse las siguientes prescripciones:

- Los estudiantes deberán acreditar haber iniciado el procedimiento de Homologación ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la presentación del "Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", sellado por la Unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud.

- La solicitud de admisión condicionada en la UNIR se realizará mediante la cumplimentación de un formulario específico en el que se informará al estudiante expresamente de los efectos jurídicos de la admisión condicionada:

«El solicitante declara conocer y acepta expresamente que, en el supuesto de que sobre el expediente de Homologación de su título recayera una resolución desfavorable, quedaría sin efectos la matrícula condicionalmente realizada, y se anularían todos los actos subsiguientes a la misma, y en especial los resultados de los exámenes que, eventualmente, pudieran haberse realizado.»

La inscripción condicionada se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y su no confirmación posterior, consecuencia de una resolución de homologación desfavorable, no dará lugar a la devolución del importe de matrícula ni otros gastos que eventualmente haya debido realizar para llevarla a cabo.»

- La formalización de la solicitud de admisión condicionada supondrá la plena aceptación y sin reservas por el solicitante de las condiciones anteriormente mencionadas.

- La matrícula condicionada que describe este apartado tendrá efectos durante un curso académico. Excepcionalmente podrá admitirse matrícula condicionada en un curso posterior, sólo en el supuesto de que se verifique y/o acredite que el expediente de homologación está pendiente de resolución.



4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.3. Apoyo a estudiantes

El Departamento de Educación en Internet es el encargado de garantizar el seguimiento y orientación de los estudiantes. Sus funciones se materializan en dos tipos de procedimientos referidos a:

1. Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del **Curso de introducción al campus virtual** que realizan la primera semana en cualquier titulación: incluye orientación relativa a la metodología docente de UNIR, papel de los tutores personales, modos de comunicación con el profesorado y con las autoridades académicas y, especialmente, el uso de las herramientas del aula virtual.
2. Seguimiento y comprobación de la calidad de la orientación de los estudiantes a través del **plan de acción tutorial personalizado**, que pretende garantizar la calidad de la orientación de los estudiantes a lo largo de todo el proceso formativo.

4.3.1. Primer contacto con el campus virtual

Cuando los estudiantes se enfrentan por primera vez a una herramienta como es una plataforma de formación en Internet pueden surgir muchas dudas de funcionamiento.

Este problema se soluciona en UNIR mediante un periodo de adaptación previo al comienzo del curso denominado «curso de introducción al campus virtual», en el que el alumno dispone de un aula de información general que le permite familiarizarse con el campus virtual.

En esta aula se explica mediante vídeos y textos el concepto de UNIR como universidad en Internet. Incluye la metodología empleada, orientación para el estudio y la planificación del trabajo personal y sistemas de evaluación. El estudiante tiene un primer contacto con el uso de foros y envío de tareas a través del aula virtual.

Durante esta semana, el Departamento de Educación en Internet se encarga de:

1. **Revisión diaria de la actividad de los estudiantes en el campus virtual** a través de: correos electrónicos, llamadas de teléfono y del propio desarrollo de las actividades formativas. Los tutores personales realizan esta comprobación y si detectan alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante y le recomiendan que vuelva a los puntos que presentan mayor debilidad. Si persisten, el tutor personal resuelve de manera personal. Si aún persisten se pondrá en conocimiento de la dirección académica. Dicha incidencia será tomada en cuenta y tendrá un seguimiento especial durante los siguientes meses de formación.
2. **Test al finalizar el curso de introducción al campus virtual.** Los tutores personales evalúan los resultados y en el caso de detectar alguna dificultad se ponen en contacto con el estudiante.

4.3.2. Seguimiento diario del alumnado

UNIR aplica un Plan de Acción Tutorial, que consiste en el acompañamiento y seguimiento del alumnado a lo largo del proceso educativo. Con ello se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Favorecer la educación integral de los alumnos.
- Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada alumno y recurrir a los apoyos o actividades adecuadas.
- Promover el esfuerzo individual y el trabajo en equipo.

Para llevar a cabo el plan de acción tutorial, UNIR cuenta con un grupo de tutores personales. **Es personal no docente** que tiene como función la guía y asesoramiento del estudiante durante el curso. Todos ellos están en posesión de títulos superiores. Se trata de un sistema muy bien valorado por el alumnado, lo que se deduce de los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes.

A cada tutor personal se le asigna un grupo de alumnos para que realice su seguimiento. Para ello cuenta con la siguiente información:

- El acceso de cada usuario a los contenidos teóricos del curso además del tiempo de acceso.
- La utilización de las herramientas de comunicación del campus (chats, foros, grupos de discusión, etc.).
- Los resultados de los test y actividades enviadas a través del campus.

Estos datos le permiten conocer el nivel de participación de cada estudiante para ofrecer la orientación adecuada.

4.3.3. Proceso para evitar abandonos

Dentro de las actuaciones del SOA (Servicio de Orientación Académica), las herramientas de organización y planificación, así como las metodologías de estudio que se les aporta a los estudiantes atendidos en este departamento, conducen a reducir posibles abandonos de los estudios. Por un lado, se mejora el aprendizaje y, por otro, se ayuda a los alumnos a valorar su disponibilidad de tiempo, de tal manera que la matriculación en el siguiente periodo se adapte verdaderamente a la carga lectiva que puedan afrontar.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional



MÍNIMO	MÁXIMO
0	9
NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA PREÁMBULO El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge ya en su preámbulo que ¿uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante¿. Con tal motivo, el RD en su artículo sexto ¿Reconocimiento y transferencia de créditos¿ establece que ¿las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos¿. Dicho artículo establece unas definiciones para el reconocimiento y para la transferencia que modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad (mediante las figuras de la convalidación y la adaptación). La Universidad Internacional de la Rioja comparte entre sus principios fundamentales la necesidad de intercambio y movilidad del estudiante como parte del enriquecimiento personal y la excelencia profesional en el Entorno del Espacio Europeo de Educación Superior. Las modificaciones incorporadas por el Real Decreto 861/2010 amplían y regulan con mayor detalle el marco en el que pueden realizarse los reconocimientos de créditos por experiencia profesional y otros estudios no universitarios. Por todo ello, su Consejo Directivo, en sesión celebrada el 6 de Septiembre de 2010 aprueba la siguiente Normativa de Reconocimiento de Créditos y Transferencia: Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos. CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Artículo 2. Definiciones. a. Se denominará titulación de origen aquélla en la que se han cursado los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquélla para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos. Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Internacional de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Así mismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. b. Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Internacional de La Rioja o en otras universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. c. Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia al documento en el cual la Dirección del Centro correspondiente refleja el acuerdo de reconocimiento y transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella, deberá	



constar: los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos.

Corresponderá a la Comisión de Reconocimiento y Transferencias de la Universidad Internacional de La Rioja, la aprobación del modelo de dicha resolución.

Artículo 3. Órganos y unidades responsables.

1. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad. Estará formada por el Rector o persona en quien delegue, que la presidirá, un especialista en cada una de las ramas de conocimiento establecidas en el R.D. 1393/2007, designados por el Rector y el Responsable Administrativo de la Ordenación Académica.

Corresponderá a esta comisión las siguientes funciones:

- a) Autorizar las propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos solicitadas por los alumnos e informadas por el Coordinador de Titulación.
 - b) Autorizar el reconocimiento de créditos por la participación en actividades recogidas en el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, o la aplicación de tablas de adaptación previas entre distintos estudios, del mismo o diferente título.
 - c) Mantener actualizado un catálogo de todas las materias y actividades cuyo reconocimiento haya sido informado o autorizado previamente. Para las materias y actividades incorporadas en dicho catálogo procederá, directamente, la resolución del Rector.
 - d) Informar de las reclamaciones ante el Rector contra Resoluciones de Reconocimiento y Transferencia.
 - e) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa.
2. **Coordinador de Titulación.** Será el encargado de informar las peticiones de reconocimiento y transferencia de los alumnos de acuerdo con lo establecido en la presente normativa y las directrices que dicte la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
3. **Rector.** Es el responsable de dictar resolución de reconocimiento y transferencia y resolver los recursos de revisión que pudieran plantearse. Dicha competencia podrá delegarla por escrito en los Decanos o Directores de Centros.

Artículo 4. Procedimiento y Plazos

La Universidad establecerá anualmente los periodos de solicitud para el reconocimiento y transferencia de créditos. Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para proceder al reconocimiento: Copia de Certificación académica y programas de las materias o asignaturas. El procedimiento podrá iniciarse por vía telemática, para lo que el estudiante aportará copia escaneada de los documentos indicados. Sólo en el caso de que prosperase la solicitud de reconocimiento será necesario aportar los originales de dichos documentos.

Tras la finalización del plazo de solicitud, se remitirán las peticiones a los Coordinadores de titulación que dispondrán de un plazo de 10 días para emitir informe. Este informe no tendrá carácter vinculante.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se proseguirán con las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo no habrá de ser tenido en cuenta al dictar resolución.

La Comisión de Reconocimiento y de Transferencias autorizará los reconocimientos que procedan, tras lo cual, el Rector procederá a dictar Resolución de Reconocimiento que tendrá el carácter de condicionada en tanto el estudiante no aporte la documentación original y acredite el abono del precio que se determine.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales.

Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursó.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencias. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c anterior, la Universidad podrá establecer, directa o previamente la suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos de formación básica en enseñanzas de grado.

- a. En todo caso, se reconocerá un mínimo de 36 créditos de formación básica cursados en materias correspondientes a la rama de conocimiento del título de destino, indistintamente del título en la que hayan sido estudiados.
- b. En el caso del resto de los créditos de formación básica en otras materias, de la misma o diferente rama de conocimiento de la titulación de destino se atenderá a lo dispuesto en el artículo siguiente, respecto de materias obligatorias, supuesto en el que, por consiguiente, no serán aplicables los epígrafes siguientes de este artículo.
- c. El número de créditos de formación básica que todavía deberá superar el estudiante resultará de restar el número de créditos reconocidos al número de créditos de formación básica exigidos por la titulación de destino. No podrá otorgarse el título sin que se haya superado o reconocido el total de carga básica prevista en el respectivo plan de estudios.
- d. Con carácter previo a la resolución de Reconocimiento, y estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, el Coordinador de la Titulación informará la petición. En dicho informe se indicará el conjunto de asignaturas de formación básica del título que no deberán ser cursadas por el estudiante.
- e. Excepcionalmente, el resto de asignaturas de formación básica ofertadas en la titulación de destino, y que no le sean exigibles al estudiante, como consecuencia del proceso de reconocimiento, podrán ser cursadas por el estudiante, de forma voluntaria, a fin de completar la formación fundamental necesaria para abordar con mayor garantía el resto de las materias de la titulación. El informe del Coordinador de titulación establecerá las recomendaciones que se estimen necesarias en este sentido.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos de materias obligatorias, optativas y prácticas externas

- a. En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, serán las Comisiones Docentes de los Centros las que evalúen las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la titulación de destino. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia podrá establecer los criterios y requisitos mínimos para poder considerar dos materias como equivalentes.
- b. Se reconocerán los créditos correspondientes a la materia o materias aportadas por el estudiante, salvo en el caso de que éstos sean inferiores a los de la materia o materias consideradas equivalente, en cuyo caso se reconocerán los créditos de la materia (o materias equivalentes) en la titulación de destino. Cuando ello sea necesario, se aplicará la calificación media ponderada de los créditos reconocidos.
- c. Se procurará reconocer los créditos optativos superados por el estudiante en la titulación de origen, aún cuando no tengan equivalencia en materias concretas de los estudios de destino, cuando su contenido se considere adecuado a los objetivos y competencias del título y, especialmente, en el caso de adaptaciones de estudios conducentes a títulos considerados equivalentes.
- d. El alumno si acredita, mediante certificación fehaciente expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por otro Centro Superior o Universidad de reconocido prestigio internacional, el conocimiento de uno o más idiomas, dentro del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que resulte patente que posee las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia de aprendizaje lingüístico, podrá ser autorizado a que, si lo solicita, le sean reconocidos los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto. En este supuesto, la asignatura reconocida no computará en el cálculo de la nota media del expediente.
- e. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 8. Transferencia de créditos

Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no sean constitutivas de reconocimiento, deberán consignarse, en cualquier caso, en el expediente del estudiante.

En las certificaciones académicas, los créditos transferidos aparecerán claramente diferenciados de aquellos créditos que conducen a la obtención del título de grado o máster.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ESPECIFICIDADES.



Artículo 9. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales.

9. 1. Reconocimiento de experiencia Laboral y Profesional.

- a. La experiencia laboral y profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante contrato de trabajo con alta en seguridad social o Credencial de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).
- b. Cuando la experiencia acreditada aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto.
- c. Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse en forma de créditos optativos.
- d. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación y no computarán a efectos de baremación del expediente.

9. 2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

- e. Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad y el diploma o título correspondiente constatare la realización de la evaluación del aprendizaje.
- f. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 10. Reconocimiento de estudios completados de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores.

En el caso de que ambas titulaciones pertenezcan a la misma rama de conocimiento, si la titulación de destino es un grado, se reconocerán todas sus materias básicas, por considerar que el título obtenido le aporta las competencias básicas de la rama.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos considere que, por disparidad metodológica o material de las enseñanzas ya cursadas, no se han adquirido suficientemente los contenidos y competencias básicas del título de destino, podrá restringir el alcance del reconocimiento, a fin de garantizar que el estudiante pueda incorporarse adecuadamente a las enseñanzas del título de destino.

Respecto del resto de créditos se podrá realizar un reconocimiento asignatura por asignatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior. Igualmente podrá procederse al reconocimiento asignatura por asignatura, en el caso de que ambas titulaciones sean de distinta rama de conocimiento, o en el caso de que la titulación de destino sea un Máster.

Artículo 11. Reconocimiento de estudios parciales de un plan de estudios desarrollado según regulaciones anteriores.

Podrá realizarse el reconocimiento asignatura por asignatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 anterior.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 y en el párrafo anterior de este artículo, respecto del reconocimiento de créditos, se entenderá que la carga lectiva de un crédito de anteriores sistemas educativos equivale a un crédito ECTS.

Artículo 12. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, ¿los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación? Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca el respectivo plan de estudios. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, sean susceptibles de reconocimiento, al menos, 6 créditos sobre el total de dicho plan.



b. La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la universidad y la obtención del título.

c. Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencias.

d. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como ¿reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias¿, añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario.

El procedimiento para el reconocimiento de estos créditos será el siguiente:

1. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia establecerá anualmente el catálogo de actividades que pueden dar lugar al reconocimiento de estos créditos, y determinará el número de créditos autorizados para cada actividad.
2. El estudiante solicitará el reconocimiento de las actividades autorizadas en la Secretaría Académica, dentro de los plazos que se establezcan anualmente, aportando la documentación que proceda y abonando la tasa que corresponda.
3. El Rector resolverá el reconocimiento de créditos de acuerdo con la resolución de autorización de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS



5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS		
Ver Apartado 5: Anexo 1.		
5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
Sesiones presenciales virtuales		
Estudio personal de material básico		
Lectura y análisis de material complementario		
Casos prácticos		
Test de autoevaluación y prueba final		
Tutorías		
Foros y debates (trabajo colaborativo)		
Realización del TFM		
Preparación de la exposición y defensa del TFM		
Realización de prácticas externas (modalidad presencial)		
Realización de prácticas externas (modalidad virtual)		
Redacción de la memoria de prácticas		
Tutorías (prácticas)		
5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES		
No existen datos		
5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
Examen final presencial		
Participación del estudiante		
Test de autoevaluación		
Trabajos, proyectos y casos		
Exposición del TFM		
Estructura del TFM		
Contenido del TFM		
Memoria de Prácticas		
Evaluación en base al informe del Tutor Externo		
5.5 SIN NIVEL 1		
NIVEL 2: Elementos Básicos de la Protección de Datos		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	32	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
32		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No



GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El Derecho Fundamental a la Protección de Datos		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
4		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (I)		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	



No	No	
NIVEL 3: Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (II)		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Protección de Datos Personales y Gestión de las Organizaciones		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
4		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Las TIC y la Seguridad.		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Cuatrimestral



DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Los Deberes de Secreto y Seguridad		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
6		
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
El Derecho Fundamental a la Protección de Datos.		
Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) manejar con soltura los conceptos clave en materia de protección de datos personales. b) entender el significado jurídico y constitucional del concepto de privacidad. c) comprender la génesis del derecho fundamental a la protección de datos y su plasmación en los ordenamientos jurídicos regionales. d) comprender y aplicar los distintos mecanismos de tutela de estos derechos. e) finalmente podrá definir su rol funcional en las organizaciones con las que trabaje.		
Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (I).		
Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) comprender la naturaleza jurídica y contenido del derecho fundamental a la protección de datos. b) manejar con precisión el ámbito de aplicación objetivo, subjetivo y temporal de la normativa vigente en materia de protección de datos. c) comprender el alcance de las obligaciones formales y materiales de quienes manejan datos de carácter personal. d) conocer los derechos de los titulares de los datos de carácter personal, tanto en relación a su contenido como en lo que se refiere a los instrumentos jurídicos de tutela de los mismos.		



Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (II).

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) implementar sistemas de cumplimiento normativo idóneos para la garantía de los derechos del titular de los datos; b) redactar políticas de privacidad; *binding corporate rules* y códigos tipo c) gestionar jurídicamente los flujos de datos personales que salgan de su organización tanto a nivel nacional como a través de la tramitación de transferencias internacionales de datos.

Protección de Datos Personales y Gestión de las Organizaciones.

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) trabajar en entornos de negocio integrándose en equipos multidisciplinares; b) entender los procesos de negocio y los procesos de gestión ofreciendo soluciones funcionales a las necesidades de la organización; c) realizar auditorías sobre cumplimiento normativo; d) integrar el concepto de *privacy by design* en la metodología de la organización; e) aplicar en la práctica los principios básicos del RGPD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las TIC y la Seguridad.

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) desarrollar proyectos de implementación de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. b) conocer los aspectos tecnológicos vinculados al desempeño de las funciones propias del "Data Protection Officer". c) evaluar la seguridad exigible en el tratamiento de datos personales en base al proceso de análisis de riesgos, con identificación de los niveles y toma de decisiones sobre su desarrollo e implementación.

Los Deberes de Secreto y Seguridad.

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) evaluar los requerimientos de seguridad de la organización; b) afrontar un plan de seguridad; c) documentar la seguridad; e) abordar los requerimientos de seguridad en contextos particulares como el Cloud Computing; f) aplicar los requerimientos de seguridad adicionales exigidos en el ámbito de la Administración Pública; g) manejar los principios rectores de una auditoría de seguridad.

5.5.1.3 CONTENIDOS

El Derecho Fundamental a la Protección de Datos.

- Origen y evolución del derecho fundamental a la protección de datos: del right to privacy al web 2.0. a) Génesis de la privacidad en Estados Unidos. b) Primeras leyes nacionales en Europa. c) Organizaciones internacionales. d) Intervención de la Unión Europea. e) ¿Hacia una gobernanza global de la privacidad?
- El derecho a la privacidad en el derecho norteamericano. Su influencia en el contexto Asia-Pacífico. a) La privacidad en la doctrina norteamericana. b) La jurisprudencia del Tribunal Supremo. c) Legislación y otros mecanismos. d) El *Privacy Shield* y la protección de datos europeos en Estados Unidos. e) Privacidad en el contexto Asia-Pacífico.
- El modelo europeo: la privacidad un derecho fundamental. El sistema del Consejo de Europa. a) La protección de la vida privada por el Consejo de Europa; b) Los datos personales como ámbito protegido de la vida privada; c) El papel del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como garante de la vida privada; d) La regulación jurídica del tratamiento de datos personales: el Convenio 108 de 1981.
- El modelo europeo: la privacidad un derecho fundamental. El modelo de la Unión Europea. a) El proceso de reconocimiento del derecho en la Unión Europea; b) El reconocimiento del derecho en los Estados miembros de la Unión Europea; c) Las características del derecho en la Unión Europea; e) Marco normativo europeo de protección de datos.
- Latinoamérica ¿Habeas Data, privacy o protección de datos personales? a) El contenido esencial del derecho a la protección de datos personales. Criterios de armonización; b) Marco normativo de la protección de datos.
- Los principios de privacidad de la OCDE. a) Directrices sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales.
- Protección de datos personales y ejercicio profesional. a) El *Chief Privacy Officer*; b) El *Chief Security Information Officer*; c) Un enfoque profesional. Las competencias del *Data Protection Officer*.

Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (I).

- El derecho fundamental a la protección de datos. a) Naturaleza jurídica del instrumento normativo empleado; b) Antecedentes y proceso de reforma; c) Objeto y ámbito de aplicación; d) Conceptos básicos.
- Principios relativos al tratamiento. a) Principio de licitud, lealtad y transparencia; b) Principio de limitación de la finalidad; c) Principio de minimización de datos. d) Principio de exactitud; e) Principio de limitación del plazo de conservación; f) Principio de integridad y confidencialidad.
- La base jurídica del tratamiento. a) La legitimación en el tratamiento de los datos personales; b) Tratamiento de categorías especiales de datos personales; c) El consentimiento del interesado. El supuesto especial de los menores de edad; d) El interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento.
- Derechos tradicionales del interesado. a) Información al interesado; b) El derecho de acceso. c) El derecho de rectificación. d) El derecho de oposición.
- Nuevos derechos del interesado. a) El derecho de supresión o derecho al olvido; b) El derecho a la limitación del tratamiento; c) El derecho a la portabilidad de los datos; d) El derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.



6. La figura del responsable y del encargado del tratamiento. a) La responsabilidad del responsable del tratamiento; b) La corresponsabilidad en el tratamiento; c) La figura del encargado del tratamiento; d) El registro de las actividades de tratamiento.
7. La seguridad en el tratamiento de los datos personales. a) La protección de datos desde el diseño y por defecto; b) La seguridad adecuada al riesgo; c) La notificación y la comunicación de violaciones de seguridad; d) La evaluación de impacto relativa a la protección de datos y la consulta previa.
8. El delegado de protección de datos. a) Introducción y antecedentes históricos; b) Supuestos de nombramiento; c) Funciones y obligaciones; d) El delegado de protección de datos en la entidad.
9. Transferencias internacionales de datos personales. a) Principio general; b) Vía 1: Transferencias basadas en una decisión de adecuación; c) Vía 2: Transferencias mediante garantías adecuadas; d) Vía 3: Excepciones para situaciones específicas.
10. La autoridad de control como garante de la aplicación del Reglamento general de protección de datos. a) Competencia; b) Funciones y poderes; c) Cooperación y asistencia mutua.

Derechos del Ciudadano y Obligaciones del Responsable (II)

1. Las cesiones de datos personales. a) Principios rectores. b) Cesiones de datos sin consentimiento. e) Deberes del cedente y del cesionario.
2. Las comunicaciones de datos personales. a) Diferencias entre responsable y encargado del tratamiento. b) Deberes de diligencia del encargado del tratamiento. c) Requisitos de formalización del encargo; d) La figura del subencargado del tratamiento.
3. Las transferencias internacionales de datos personales. a) Principio general. b) Transferencias basadas en una decisión de adecuación; c) Transferencias mediante garantías adecuadas. Las normas corporativas vinculantes; d) Transferencias o comunicaciones no autorizadas por el Derecho de la Unión. e) Excepciones para situaciones específicas; f) Cooperación internacional en el ámbito de la protección de datos personales.
4. Recursos, responsabilidad y sanciones en la normativa en materia de protección de datos personales. a) Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control; b) Derecho a la tutela judicial efectiva; c) Derecho a indemnización y responsabilidad; d) Infracciones y sanciones.

Protección de Datos Personales y Gestión de las Organizaciones.

1. Conceptos básicos sobre organización empresarial. 1.1 El Gobierno corporativo. 1.2 El valor de los sistemas de información en la estrategia empresarial. 1.3 Negocio, comunicación comercial y tecnologías de la información. 1.4 Habilidades directivas y trabajo en equipos multidisciplinares (negocio-TI-marketing).
2. Gobierno de las tecnologías de la información. 2.1. Modelos de gestión del Gobierno TI. 2.2 Tecnologías de la información y estrategia de negocio. 2.3 Compliance y marco regulador de las TI.
3. La implementación de proyectos de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las TIC y la Seguridad.

1. Conceptos básicos de Informática. 1.1 Elementos de hardware y soportes capaces de almacenar información. 1.2 Principios básicos de las redes de comunicaciones.
2. Tecnología de bases de datos. 2.1 Concepto de Sistema de Gestión de Bases de Datos. 2.2. Modelos de datos
3. Nuevos horizontes tecnológicos. a) *Cloud computing*, *smartphones*, RFID, domótica, internet de las cosas y *Blockchain*
4. Tecnología de bases de datos. a) Concepto de Sistema de Gestión de Bases de Datos; b) Modelos de datos; c) Los SGBD relacionales y el lenguaje SQL; d) Diseño de bases de datos
5. Almacenes de datos y *big data*. a) Los almacenes de datos, *datawarehouses*; b) *Big data*; c) Minería de datos e inteligencia del negocio; d) Otros tipos de bases de datos: no sql, documentales, etc.
6. Seguridad en las TIC. a) La seguridad en la tecnología: seguridad en sistemas operativos, bases de datos, redes. Desarrollo de software seguro; b) Metodologías de análisis y gestión de riesgos; c) Modelos de gestión de la seguridad; d) Estándares Normas ISO-IEC. La familia de las normas 27000; e) Certificaciones y recursos profesionales.

Los Deberes de Secreto y Seguridad.

1. La naturaleza del deber de secreto y seguridad como garantía del derecho fundamental a la protección de datos. 1.1 El valor de la seguridad en las organizaciones. 1.2 Los objetivos de la seguridad: confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad. 1.3) Tipo de medidas: a) medidas organizativas; b) medidas técnicas. 1.3 Niveles de seguridad en el Real Decreto 1720/2007. 1.4 El documento de seguridad. 1.5 Medidas de seguridad y políticas de cumplimiento. 1.6 La seguridad de las administraciones en el Esquema Nacional de Seguridad. 2.6 Otros conceptos relevantes para la seguridad: el Cloud Computing.
2. Gestión y ejecución de proyectos en materia de seguridad. 2.1 Gestión de la seguridad. 2.2 Roles y perfiles funcionales en materia de seguridad: a) Comité de seguridad; b) CISO-Responsable de seguridad; c) Administradores; d) Usuarios. 2.3 UNE-ISO/IEC 27001 de Gestión de Sistemas de Seguridad de la Información. 2.4. La auditoría de seguridad.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS



5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
CG4 - Ser capaz de evaluar las necesidades sectoriales de protección de datos interpretando de modo sistemático las necesidades del negocio.
CG6 - Realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas integrando en los parámetros normativos vigentes, criterios que permitan abordar nuevos fenómenos tecnológicos que requieran un diseño basado en privacidad/protección de datos.
CG7 - Ser capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento, integrando el respeto al derecho fundamental a la protección de datos en el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG9 - Desarrollar la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
CG10 - Asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio sectorial, integrando conocimientos de áreas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG1 - Integrar la normativa específica en materia de protección de datos, en el conjunto del Ordenamiento Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.
CG2 - Abordar procesos de implementación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
CG3 - Ser capaz de integrarse en equipos de trabajo con profesionales de distintos perfiles y en particular los relativos a la seguridad informática y áreas afines, y de ofrecer soluciones de cumplimiento normativo útiles desde el punto de vista de la protección de datos.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
CT1 - Analizar de forma reflexiva y crítica las cuestiones más relevantes de la sociedad actual para una toma de decisiones coherente.
CT2 - Identificar las nuevas tecnologías como herramientas didácticas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje grupal.
CT3 - Aplicar los conocimientos y capacidades aportados por los estudios a casos reales y en un entorno de grupos de trabajo en empresas u organizaciones.
CT4 - Adquirir la capacidad de trabajo independiente, impulsando la organización y favoreciendo el aprendizaje autónomo.
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Adquirir una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.
CE2 - Ser capaces de insertarse en entornos de trabajo multidisciplinar con profesionales de otras áreas de especialización ya sea jurídica, gestión y administración de empresa, tecnologías de la información, publicidad y márketing o cualesquiera otras afectadas por su tarea.
CE3 - Conocer los distintos modelos de regulación de la privacidad en las distintas áreas regionales (Europa, América, Asia-Pacífico) y establecer condiciones para el tratamiento de datos personales en cada una de ellas.
CE4 - Conocer los distintos modos de tutela judicial y administrativa del derecho fundamental a la protección de datos y asesorar en el desarrollo de procedimientos sancionadores.
CE5 - Ser capaz de definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos o responsable de seguridad, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.
CE6 - Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma y diseñar proyectos de adecuación.
CE7 - Ser capaz de evaluar la proporcionalidad, legalidad y viabilidad de los tratamientos de datos personales conforme a la legalidad vigente.
CE8 - Ser capaz de diseñar procesos de recogida y tratamiento de datos personales en cualquier circunstancia (entrevista, formulario, formulario online, o proveniente de terceros), y en particular en aquellos casos sometidos a obligaciones específicas en materia de consentimiento y/o verificaciones de edad o identidad.
CE9 - Ser capaz de implementar sistemas de atención y monitorización para el ejercicio de los derechos del interesado.
CE10 - Ser capaz de evaluar prestaciones de servicios con acceso a datos personales y redactar contratos de "encargado del tratamiento" así como de elaborar el pliego de condiciones técnicas para contratos de externalización de servicios que comporten un tratamiento de datos personales que cumpla los estándares y normativas vigentes.



CE11 - Capacidad para comprender la importancia de la negociación, los hábitos de trabajo efectivos, el liderazgo y las habilidades de comunicación en entornos de gobierno corporativo y en particular en entornos de desarrollo de software.		
CE12 - Capacidad para diseñar, desarrollar, seleccionar o evaluar aplicaciones y sistemas informáticos, asegurando su fiabilidad, seguridad y calidad, conforme a principios éticos y a la legislación y normativa vigente.		
CE13 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de implementación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, liderando su puesta en marcha y su mejora continua y valorando su impacto económico y social.		
CE14 - Capacidad para aplicar metodologías de "privacy by design" y "privacy impact Assessment" en el desarrollo e implementación de proyectos de cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal		
CE15 - Capacidad para evaluar la seguridad exigible en el tratamiento de datos personales con identificación de los niveles y toma de decisiones sobre su desarrollo e implementación.		
CE16 - Capacidad para elaborar el pliego de condiciones técnicas de una instalación informática que cumpla los estándares y normativas vigentes sobre protección de datos de carácter personal y/o del Esquema Nacional de Seguridad.		
CE17 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de auditoria de seguridad conforme a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en su caso conforme al Esquema Nacional de Seguridad.		
CE18 - Conocer los distintos estándares de seguridad existentes en el mercado.		
CE19 - Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.		
CE20 - Ser capaz de aplicar sectorialmente el derecho fundamental a la protección de datos en cada ámbito de gestión.		
CE21 - Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben y documentar esta actividad.		
CE22 - Ser capaz de supervisar la implementación y aplicación de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.		
CE23 - Capacidad para comprender y aplicar los principios de la evaluación de riesgos y aplicarlos correctamente en la elaboración y ejecución de planes de actuación.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	140	0
Estudio personal de material básico	260	0
Lectura y análisis de material complementario	150	0
Casos prácticos	210	0
Test de autoevaluación y prueba final	70	20
Tutorías	40	0
Foros y debates (trabajo colaborativo)	90	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
No existen datos		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen final presencial	60.0	60.0
Participación del estudiante	5.0	25.0
Test de autoevaluación	5.0	25.0
Trabajos, proyectos y casos	10.0	30.0
NIVEL 2: Ficheros Específicos		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	18	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral		



ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	18	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Gestión Económica y Empresarial y Protección de Datos Personales		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	6	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Salud e Investigación Biomédica.		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	4	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEG	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Ficheros Públicos		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	4	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEG	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El Futuro de la Protección de Datos Personales		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	4	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEG	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No



FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Gestión Económica y Empresarial y Protección de Datos Personales.

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de gestionar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en las distintas perspectivas del sector empresarial especialmente en materia de: a) gestión financiera, solvencia patrimonial y crédito; b) seguros; c) máquetin; d) relaciones laborales; e) seguridad privada.

Salud e Investigación Biomédica.

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) conocer en profundidad la naturaleza de los ficheros de salud y los tratamientos de datos personales a ellos asociados; b) implementar medidas de cumplimiento normativo en entornos asociados a la prestación de servicios de salud; c) asistir en proyectos de investigación relacionados con la salud, la genética o la biomedicina.

Ficheros Públicos

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de: a) evaluar las condiciones de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos en una administración pública; b) garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en los proyectos de administración electrónica; c) implantar medidas de cumplimiento en materia de seguridad pública con adaptación de los principios de protección de datos a la legislación reguladora de la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; d) implementar proyectos de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en el ámbito de la educación y los servicios sociales.

El Futuro de la Protección de Datos Personales

Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de gestionar los procesos de cambio normativo que se produzcan en el ámbito de la protección de datos, conocer los nuevos entornos de avance de las tecnologías de la información y el desarrollo de nuevos modelos de negocio a los principios vigentes en materia de privacidad.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Gestión Económica y Empresarial y Protección de Datos Personales.

1. Los ficheros de solvencia patrimonial y crédito. 1.2 Contrato, información previa y condiciones de legitimación para el tratamiento. 1.3 Responsable del fichero y del tratamiento: las relaciones con el fichero común. 1.4 Especialidades en el ejercicio y atención de los derechos de acceso rectificación y cancelación.

2. La protección de datos personales en el ámbito actuarial: el seguro. 2.1 Posición jurídica de las corredurías de seguros. 2.2 Evaluación de riesgos y seguros de vida. 2.3 Seguros vinculados al contrato de hipoteca.

3. El tratamiento de información financiera. 3.1 La legislación sobre blanqueo de capitales. 3.2 Custodia de información, seguridad y secreto en los ficheros relacionados con el blanqueo de capitales. 3.3 Las excepciones a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento. 3.4 El control del flujo internacional de capitales: Swift.

4. Ficheros de marketing y prospección comercial. 4.1 Roles en publicidad anunciante, editor y empresa publicitaria. 4.2 Condiciones para el desarrollo de la actividad publicitaria. 4.3 Especialidades en el ejercicio y atención de los derechos de acceso rectificación y cancelación.

5. Publicidad por medios electrónicos. a) Publicidad por medios electrónicos; b) Las relaciones LSSI-RGPD; c) Mensajería electrónica, análisis comportamental y cookies.

6. La gestión de las relaciones laborales. 6.1. El contrato de trabajo y el tratamiento de datos personales. 6.2 Las obligaciones del trabajador en materia de protección de datos personales.

7. Controles empresariales: 7.1. videovigilancia y telecomunicaciones (internet, correo-e). 7.2. Prevención de riesgos laborales. 7.3. Los ficheros de "Whistleblowing".

8. Nuevos escenarios y situaciones de conflictos de derechos. 8.1. Nuevos escenarios. El uso de dispositivos móviles con fines laborales y privados (BYOD-By Your Own Device). La geolocalización.

9. Servicios de seguridad privada. 9.1. Condiciones de legitimación para el tratamiento. 9.2. Ámbito físico de prestación de los servicios.

Salud e Investigación Biomédica.

1. Marco general. 1.1 Ley General de Sanidad. 1.2 Ley de cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. 1.3 Ley del medicamento.

2. Atención sanitaria y protección de datos personales. 2.1 La historia clínica. 2.2 Perfiles funcionales de los profesionales de la salud. 2.3 El consentimiento en el ámbito de la salud. 2.4 El acceso a la historia clínica. 2.5 E-Health. La historia clínica y la receta electrónicas. 2.6 La gestión privada de la salud. 2.6 Nuevos modelos de atención sanitaria: genética y datos personales. 2.7. Laboratorios de análisis clínicos. 2.8 Prevención de riesgos laborales: la salud del trabajador (remisión).



3. Investigación y salud. 3.1 Condiciones para la investigación respecto de datos contenidos en historias clínicas. 3.2 Investigación biomédica. El uso de datos genéticos. 3.3 Investigación farmacológica. El código tipo de Farmaindustria.

Ficheros Públicos

1. Los ficheros de titularidad pública. a) La ineludible armonización del derecho a la protección de los datos y de la eficacia de la actividad administrativa; b) Los conceptos de fichero o tratamiento de titularidad pública a efectos de la aplicación del régimen específico previsto en el RGPD; c) La necesidad de una disposición general o un acuerdo oficial para la creación, modificación o supresión de ficheros de datos personales por las AAPP; d) El debilitamiento de los derechos del titular de los datos en relación con las AAPP: consentimiento e información; e) Las limitaciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación; f) Régimen de las cesiones de datos personales por las AAPP sin permiso de su titular; g) El contrato de acceso por cuenta de terceros a los datos personales contenidos en ficheros de titularidad pública.

2. Administración electrónica y protección de datos personales. a) La singularidad del elemento tecnológico: una característica esencial en el contexto de la Administración Electrónica; b) El (amplio) marco normativo de la protección de datos en el contexto de la Administración Electrónica; c) El régimen jurídico de las herramientas relativas a la Administración Electrónica; d) Los tratamientos de información en el ámbito de la Administración Electrónica: caracterización general desde la perspectiva de la protección de los datos personales; e) Innovación tecnológica en los servicios de Administración Electrónica y protección de datos personales.

3. Los esquemas nacionales de Seguridad e Interoperabilidad. 3.2. Esquema Nacional de Seguridad; 3.3 Esquema nacional de Interoperabilidad. 3.4. Protección de datos versus transparencia.

4. Los ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 4.1 El régimen jurídico de la investigación policial. 4.2. Directivas policiales aplicables.

5. Base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir de ADN; 5.1. La noción previa de intimidad corporal; 5.2. El marco normativo de la base de datos de ADN.

6. La videovigilancia pública. 6.1. La videovigilancia con fines de investigación policial. 6.2. Videovigilancia y seguridad vial.

7. Protección de datos de los menores. a) El interés superior del menor; b) Estructura del sistema educativo español; c) Tratamiento de los datos personales de menores en centros educativos; d) Tratamiento de datos personales por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AM-PA); e) Videovigilancia en los centros educativos; f) La creación, la modificación y la supresión de ficheros; g) Registro Central de Delincuentes Sexuales; h) Reglamento de Protección de Datos; i) Nuevos problemas específicos del sector educativo.

8. Servicios sociales y protección de datos personales. Uso de datos especialmente protegidos: la violencia de género. Videovigilancia en los centros educativos. a) La protección de los datos personales de las víctimas de violencia de género; b) Servicios sociales de atención y asesoramiento a la víctima; c) Registro Central para la protección de víctimas de género; d) Creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas; e) Ciberacoso, nueva forma de ejercer la violencia de género; f) Datos personales del agresor.

El Futuro de la Protección de Datos Personales

1. Las redes sociales. Naturaleza y régimen jurídico aplicable. 1.1. Las redes sociales. Naturaleza y régimen jurídico aplicable; 1.2 La protección de los menores en las redes sociales.

2. El Derecho al olvido en internet. a) La pretensión de impunidad de Google; b) La AEPD defiende el derecho de oposición como derecho al olvido en el actual estado tecnológico de los buscadores de Internet; c) El debate europeo; d) Sentencias del TJUE: garantía efectiva al derecho al olvido; e) El reconocimiento del derecho al olvido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

3. Cloud Computing. a) El *cloud computing* en el marco de la protección de datos de carácter personal; b) Análisis de contratos y *service level agreements*; c) La seguridad en el *cloud computing*; d) Régimen jurídico del encargado del tratamiento. Subcontratación; e) Requerimientos de protección de datos en la relación cliente-proveedor; f) Flujos internacionales de datos en el *cloud*; g) Riesgo regulatorio; h) Certificados de protección de datos de terceros; i) Conclusiones.

4. Nuevos horizontes para la protección de datos personales. 4.1 Las aplicaciones móviles y servicios de valor añadido en Smartphones y dispositivos portátiles. 4.2. La geolocalización.

5. El Internet de las cosas. 5.1. Domótica 5.2. Internet de los objetos. 5.3. Big Data, gamificación y análisis comportamental.

6. Biometría. 6.1. Biometría: la posición de los reguladores. 6.2. Biometría y Reconocimiento facial.

7. Herramientas de análisis e implementación de desarrollos tecnológicos con respeto a la privacidad. a) *Guidelines*; b) Herramientas

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG4 - Ser capaz de evaluar las necesidades sectoriales de protección de datos interpretando de modo sistemático las necesidades del negocio.

CG5 - Diseñar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica integrando en su procedimiento de análisis conocimientos específicos relativos a al tipo de datos personales, naturaleza del tratamiento, flujo de la información y necesidades de cumplimiento normativo, así como en su caso, respecto de una comprensión de la tecnología susceptible de investigación.



CG6 - Realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas integrando en los parámetros normativos vigentes, criterios que permitan abordar nuevos fenómenos tecnológicos que requieran un diseño basado en privacidad/protección de datos.
CG7 - Ser capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento, integrando el respeto al derecho fundamental a la protección de datos en el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG8 - Predecir y controlar la evolución de situaciones complejas, mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional de la aplicación de las normas sobre protección de datos personales en el contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en general multidisciplinar.
CG9 - Desarrollar la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
CG10 - Asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio sectorial, integrando conocimientos de áreas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CG1 - Integrar la normativa específica en materia de protección de datos, en el conjunto del Ordenamiento Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.
CG2 - Abordar procesos de implementación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
CG3 - Ser capaz de integrarse en equipos de trabajo con profesionales de distintos perfiles y en particular los relativos a la seguridad informática y áreas afines, y de ofrecer soluciones de cumplimiento normativo útiles desde el punto de vista de la protección de datos.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
CT1 - Analizar de forma reflexiva y crítica las cuestiones más relevantes de la sociedad actual para una toma de decisiones coherente.
CT2 - Identificar las nuevas tecnologías como herramientas didácticas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje grupal.
CT3 - Aplicar los conocimientos y capacidades aportados por los estudios a casos reales y en un entorno de grupos de trabajo en empresas u organizaciones.
CT4 - Adquirir la capacidad de trabajo independiente, impulsando la organización y favoreciendo el aprendizaje autónomo.
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE2 - Ser capaces de insertarse en entornos de trabajo multidisciplinar con profesionales de otras áreas de especialización ya sea jurídica, gestión y administración de empresa, tecnologías de la información, publicidad y márketing o cualesquiera otras afectadas por su tarea.
CE5 - Ser capaz de definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos o responsable de seguridad, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.
CE6 - Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma y diseñar proyectos de adecuación.
CE9 - Ser capaz de implementar sistemas de atención y monitorización para el ejercicio de los derechos del interesado.
CE10 - Ser capaz de evaluar prestaciones de servicios con acceso a datos personales y redactar contratos de "encargado del tratamiento" así como de elaborar el pliego de condiciones técnicas para contratos de externalización de servicios que comporten un tratamiento de datos personales que cumpla los estándares y normativas vigentes.
CE11 - Capacidad para comprender la importancia de la negociación, los hábitos de trabajo efectivos, el liderazgo y las habilidades de comunicación en entornos de gobierno corporativo y en particular en entornos de desarrollo de software.
CE13 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de implementación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, liderando su puesta en marcha y su mejora continua y valorando su impacto económico y social.
CE14 - Capacidad para aplicar metodologías de "privacy by design" y "privacy impact Assessment" en el desarrollo e implementación de proyectos de cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal
CE16 - Capacidad para elaborar el pliego de condiciones técnicas de una instalación informática que cumpla los estándares y normativas vigentes sobre protección de datos de carácter personal y/o del Esquema Nacional de Seguridad.
CE17 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de auditoría de seguridad conforme a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en su caso conforme al Esquema Nacional de Seguridad.
CE19 - Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.



CE20 - Ser capaz de aplicar sectorialmente el derecho fundamental a la protección de datos en cada ámbito de gestión.		
CE21 - Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben y documentar esta actividad.		
CE22 - Ser capaz de supervisar la implementación y aplicación de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	70	0
Estudio personal de material básico	180	0
Lectura y análisis de material complementario	100	0
Casos prácticos	140	0
Test de autoevaluación y prueba final	40	20
Tutorías	30	0
Foros y debates (trabajo colaborativo)	40	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
No existen datos		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen final presencial	60.0	60.0
Participación del estudiante	5.0	25.0
Test de autoevaluación	5.0	25.0
Trabajos, proyectos y casos	10.0	30.0
NIVEL 2: Trabajo Fin de Máster		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster	
ECTS NIVEL 2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	6	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
No existen datos		



NIVEL 3: Trabajo Fin de Máster		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Trabajo Fin de Grado / Máster	12	Cuatrimstral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	12	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
Al finalizar la asignatura el estudiante será capaz de analizar y sintetizar información, desarrollar proyectos de protección de datos con autonomía aplicando correctamente la metodología adecuada, organizar, documentar y comunicar información.		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
El trabajo consistirá en la puesta en práctica de las competencias investigadoras unido a los conocimientos adquiridos durante el grado. El alumno deberá desarrollar un trabajo coherente, con una duración realista en cuanto a los objetivos que se pretendan. Se tratará de ofrecer un trabajo de innovación mediante la búsqueda de fuentes y aportación personal del alumno.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
CG4 - Ser capaz de evaluar las necesidades sectoriales de protección de datos interpretando de modo sistemático las necesidades del negocio.		
CG5 - Diseñar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica integrando en su procedimiento de análisis conocimientos específicos relativos a al tipo de datos personales, naturaleza del tratamiento, flujo de la información y necesidades de cumplimiento normativo, así como en su caso, respecto de una comprensión de la tecnología susceptible de investigación.		
CG6 - Realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas integrando en los parámetros normativos vigentes, criterios que permitan abordar nuevos fenómenos tecnológicos que requieran un diseño basado en privacidad/protección de datos.		
CG7 - Ser capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento, integrando el respeto al derecho fundamental a la protección de datos en el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.		
CG8 - Predecir y controlar la evolución de situaciones complejas, mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional de la aplicación de las normas sobre protección de datos personales en el contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en general multidisciplinar.		
CG9 - Desarrollar la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.		
CG10 - Asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio sectorial, integrando conocimientos de áreas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.		



CG1 - Integrar la normativa específica en materia de protección de datos, en el conjunto del Ordenamiento Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.		
CG2 - Abordar procesos de implementación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.		
CG3 - Ser capaz de integrarse en equipos de trabajo con profesionales de distintos perfiles y en particular los relativos a la seguridad informática y áreas afines, y de ofrecer soluciones de cumplimiento normativo útiles desde el punto de vista de la protección de datos.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
CT1 - Analizar de forma reflexiva y crítica las cuestiones más relevantes de la sociedad actual para una toma de decisiones coherente.		
CT2 - Identificar las nuevas tecnologías como herramientas didácticas para el intercambio comunicacional en el desarrollo de procesos de indagación y de aprendizaje grupal.		
CT3 - Aplicar los conocimientos y capacidades aportados por los estudios a casos reales y en un entorno de grupos de trabajo en empresas u organizaciones.		
CT4 - Adquirir la capacidad de trabajo independiente, impulsando la organización y favoreciendo el aprendizaje autónomo.		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Adquirir una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.		
CE6 - Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma y diseñar proyectos de adecuación.		
CE7 - Ser capaz de evaluar la proporcionalidad, legalidad y viabilidad de los tratamientos de datos personales conforme a la legalidad vigente.		
CE8 - Ser capaz de diseñar procesos de recogida y tratamiento de datos personales en cualquier circunstancia (entrevista, formulario, formulario online, o proveniente de terceros), y en particular en aquellos casos sometidos a obligaciones específicas en materia de consentimiento y/o verificaciones de edad o identidad.		
CE18 - Conocer los distintos estándares de seguridad existentes en el mercado.		
CE19 - Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	4	0
Tutorías	15	0
Realización del TFM	146	0
Preparación de la exposición y defensa del TFM	15	10
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
No existen datos		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Exposición del TFM	30.0	30.0
Estructura del TFM	20.0	20.0
Contenido del TFM	50.0	50.0
NIVEL 2: Prácticas Externas		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Prácticas Externas	
ECTS NIVEL 2	4	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Cuatrimestral		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	4	



ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Prácticas Externas		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Prácticas Externas	4	Cuatrimestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Cuatrimestral 1	ECTS Cuatrimestral 2	ECTS Cuatrimestral 3
	4	
ECTS Cuatrimestral 4	ECTS Cuatrimestral 5	ECTS Cuatrimestral 6
ECTS Cuatrimestral 7	ECTS Cuatrimestral 8	ECTS Cuatrimestral 9
ECTS Cuatrimestral 10	ECTS Cuatrimestral 11	ECTS Cuatrimestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
El objetivo de las Prácticas Externas es permitir una inserción rápida en los procedimientos de cumplimiento normativo y en las labores en materia de protección de datos de la organización en la que se desarrolle el programa de prácticas.		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
La oferta de prácticas responderá a un proceso de elección competitiva atendiendo al rendimiento académico del primer cuatrimestre y a criterios complementarios de ubicación geográfica. Los estudiantes que se integren en las prácticas deberán dominar a la perfección los aspectos generales de la materia y habrán desarrollado mediante los ejercicios del curso una primera labor de auditoría de protección de datos. El objetivo de esta metodología es permitir una inserción rápida en los procedimientos de cumplimiento normativo y en las labores en materia de protección de datos de la organización en la que se desarrolle el programa de prácticas. Desde la dirección académica y la tutorización del curso se desarrollará un programa de seguimiento y monitorización del programa de prácticas		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Con relación a la actividad formativa "Realización de prácticas externas", su presencialidad depende de la opción elegida por el estudiante: Modalidad presencial: el valor es de un 100%.		



- Modalidad virtual o teletrabajo: entendida esta como presencia sincrónica entre estudiante y tutor de prácticas en el centro, depende de las tareas o proyectos realizados por el alumno en el centro de prácticas, no pudiendo ser cuantificada *a priori*.

En todo caso, en ambas modalidades, el desempeño del estudiante debe regirse por la consecución de los objetivos y resultados fijados por el centro de prácticas a partir del proyecto formativo establecido por la universidad (coincidente para la modalidad presencial y virtual de realización de prácticas externas).

La entrega de la memoria final o de la documentación necesaria se realiza a través de la plataforma virtual, del mismo modo y con los mismos plazos, para todos los estudiantes independientemente de la modalidad de realización de las prácticas en el centro.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG4 - Ser capaz de evaluar las necesidades sectoriales de protección de datos interpretando de modo sistemático las necesidades del negocio.

CG5 - Diseñar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica integrando en su procedimiento de análisis conocimientos específicos relativos a al tipo de datos personales, naturaleza del tratamiento, flujo de la información y necesidades de cumplimiento normativo, así como en su caso, respecto de una comprensión de la tecnología susceptible de investigación.

CG1 - Integrar la normativa específica en materia de protección de datos, en el conjunto del Ordenamiento Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.

CG2 - Abordar procesos de implementación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

CG3 - Ser capaz de integrarse en equipos de trabajo con profesionales de distintos perfiles y en particular los relativos a la seguridad informática y áreas afines, y de ofrecer soluciones de cumplimiento normativo útiles desde el punto de vista de la protección de datos.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

CT3 - Aplicar los conocimientos y capacidades aportados por los estudios a casos reales y en un entorno de grupos de trabajo en empresas u organizaciones.

CT4 - Adquirir la capacidad de trabajo independiente, impulsando la organización y favoreciendo el aprendizaje autónomo.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE1 - Adquirir una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.

CE2 - Ser capaces de insertarse en entornos de trabajo multidisciplinar con profesionales de otras áreas de especialización ya sea jurídica, gestión y administración de empresa, tecnologías de la información, publicidad y márketing o cualesquiera otras afectadas por su tarea.

CE5 - Ser capaz de definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos o responsable de seguridad, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.

CE6 - Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma y diseñar proyectos de adecuación.

CE7 - Ser capaz de evaluar la proporcionalidad, legalidad y viabilidad de los tratamientos de datos personales conforme a la legalidad vigente.

CE8 - Ser capaz de diseñar procesos de recogida y tratamiento de datos personales en cualquier circunstancia (entrevista, formulario, formulario online, o proveniente de terceros), y en particular en aquellos casos sometidos a obligaciones específicas en materia de consentimiento y/o verificaciones de edad o identidad.

CE9 - Ser capaz de implementar sistemas de atención y monitorización para el ejercicio de los derechos del interesado.

CE10 - Ser capaz de evaluar prestaciones de servicios con acceso a datos personales y redactar contratos de "encargado del tratamiento" así como de elaborar el pliego de condiciones técnicas para contratos de externalización de servicios que comporten un tratamiento de datos personales que cumpla los estándares y normativas vigentes.

CE11 - Capacidad para comprender la importancia de la negociación, los hábitos de trabajo efectivos, el liderazgo y las habilidades de comunicación en entornos de gobierno corporativo y en particular en entornos de desarrollo de software.

CE12 - Capacidad para diseñar, desarrollar, seleccionar o evaluar aplicaciones y sistemas informáticos, asegurando su fiabilidad, seguridad y calidad, conforme a principios éticos y a la legislación y normativa vigente.

CE13 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de implementación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, liderando su puesta en marcha y su mejora continua y valorando su impacto económico y social.

CE14 - Capacidad para aplicar metodologías de "privacy by design" y "privacy impact Assessment" en el desarrollo e implementación de proyectos de cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal



CE15 - Capacidad para evaluar la seguridad exigible en el tratamiento de datos personales con identificación de los niveles y toma de decisiones sobre su desarrollo e implementación.
CE16 - Capacidad para elaborar el pliego de condiciones técnicas de una instalación informática que cumpla los estándares y normativas vigentes sobre protección de datos de carácter personal y/o del Esquema Nacional de Seguridad.
CE17 - Capacidad para planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de auditoria de seguridad conforme a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en su caso conforme al Esquema Nacional de Seguridad.
CE19 - Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.
CE20 - Ser capaz de aplicar sectorialmente el derecho fundamental a la protección de datos en cada ámbito de gestión.
CE21 - Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben y documentar esta actividad.
CE22 - Ser capaz de supervisar la implementación y aplicación de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
CE23 - Capacidad para comprender y aplicar los principios de la evaluación de riesgos y aplicarlos correctamente en la elaboración y ejecución de planes de actuación.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Sesiones presenciales virtuales	4	0
Lectura y análisis de material complementario	6	0
Realización de prácticas externas (modalidad presencial)	100	100
Realización de prácticas externas (modalidad virtual)	100	0
Redacción de la memoria de prácticas	4	0
Tutorías (prácticas)	6	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

No existen datos

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Memoria de Prácticas	60.0	60.0
Evaluación en base al informe del Tutor Externo	40.0	40.0



6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad Internacional de La Rioja	Profesor Adjunto	30	100	30
Universidad Internacional de La Rioja	Profesor Asociado (incluye profesor asociado de C.C.: de Salud)	20	100	20
Universidad Internacional de La Rioja	Ayudante	50	0	50
PERSONAL ACADÉMICO				
Ver Apartado 6: Anexo 1.				
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS				
Ver Apartado 6: Anexo 2.				

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
70	25	95
CODIGO	TASA	VALOR %
No existen datos		
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		
La política de calidad de UNIR fue definida para promover y garantizar el logro de la misión de la organización. El despliegue de la política de calidad se evidencia en la implantación de un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), que es de aplicación en cada Centro y Departamento responsables de los Títulos de grado, máster y doctorado. Dicho sistema queda recogido en el criterio 9 de esta guía y aparece desarrollado en el <i>Manual de calidad</i> y sus procedimientos. La estructura definida en el <i>Manual de calidad</i> establece que la Unidad de Calidad (UNICA) será el órgano responsable del seguimiento y la toma de decisiones generales sobre el SGIC y de cada titulación, en este último caso recibe la asistencia y colaboración de las Unidades de Calidad de Titulación (en adelante UCT). Para garantizar el adecuado funcionamiento del SGIC se han establecido diferentes instrumentos de seguimiento que aparecen recogidos en el procedimiento PA-5-1.2 donde se describe cómo se realiza la medición, el análisis de los resultados y la mejora continua: - Las unidades de calidad, que realizan el análisis del progreso, de los resultados de aprendizaje y del logro de los objetivos establecidos inicialmente, elaboran un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (DA-5-1.2-1 Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y DA-5-1.2-3 Informe de propuestas de mejora). - La UNICA recibe y analiza la información de cada titulación y de cada Departamento involucrado en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje realizando, en su caso, las sugerencias que considere oportunas al plan de mejora. En particular, y adaptado a esta titulación y a estos resultados, el procedimiento es el siguiente: Tras cada periodo de evaluación, a través de la aplicación informática de informes de calidad, la dirección académica del título comprueba si los resultados obtenidos se adecúan a las expectativas, o si, por el contrario, es necesario definir alguna medida (en la mayoría de los casos, estas medidas vendrán sugeridas por profesores, alumnos y la propia coordinación). La coordinación académica es la encargada de custodiar los datos y los registros necesarios. Para su custodia y comunicación dispone de un espacio compartido, el REPOSITORIO DOCUMENTAL, donde son controlados los documentos por parte del Departamento de Calidad, pero accesibles para su consulta por parte de todos los usuarios autorizados (PA-5-3 Procedimiento para la aprobación/modificación de procedimientos y control de la documentación). Con los datos obtenidos, la coordinación académica realiza un análisis de los mismos y del logro de los objetivos establecidos inicialmente. Elabora un informe anual de conclusiones indicando las posibles medidas correctivas, en su caso, y el correspondiente informe de propuestas de mejora (DA-5-1.2-1 Informe Anual de la Unidad de Calidad de titulación y DA-5-1.2-3 Informe de propuestas de mejora). UNICA recibe y analiza la información de cada titulación realizando, en su caso, sugerencias al plan de mejora que se haya establecido en el informe. UNICA traslada la información a la Comisión Permanente del Consejo Directivo para la aprobación de las medidas propuestas o su desestimación. Toda información relevante se hace saber a los grupos implicados (ver Plan de comunicación y PII.6.2 de Comunicación Interna.)		



De este modo la UNICA tiene una visión conjunta de todas las titulaciones y propone en el pleno de la UNICA, que se reúne al inicio y al final del curso, las acciones de mejora que son necesarias a nivel global de la Universidad y ratifica las propuestas de cada UCT para su titulación.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	http://www.unir.net/universidad-online/manual-calidad-procedimientos/
--------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2014
Ver Apartado 10: Anexo 1.	
10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
No procede	
10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN	
CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
51683438T	María Dolores	Arranz	Madrid
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Directora académica del área jurídica
11.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
24236227T	Juan Pablo	Guzmán	Palomino
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Secretario General de la Universidad
El Rector de la Universidad no es el Representante Legal			
Ver Apartado 11: Anexo 1.			
11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título no es el solicitante			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
16609588T	Virginia	Montiel	Martín
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Avenida de la Paz, 137	26006	La Rioja	Logroño
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
virginia.montiel@unir.net	676614276	902877037	Responsable de Programas ANECA



Apartado 2: Anexo 1

Nombre :2_Justificacion_COMPLETO.pdf

HASH SHA1 :E922E1FEDE740D0236FE978B84B0D820CCEADF2E

Código CSV :339749991971450992833004

Ver Fichero: 2_Justificacion_COMPLETO.pdf



Apartado 4: Anexo 1

Nombre :4.1.pdf

HASH SHA1 :B1CA57E0FE5811D69A086C4A73C90E1281075016

Código CSV :339746697997850491498557

Ver Fichero: 4.1.pdf



Apartado 5: Anexo 1

Nombre :5.1.pdf

HASH SHA1 :D49B915BA9AFD631C64F3EB34E2AE97F3C29ED37

Código CSV :332858399313959690719013

Ver Fichero: 5.1.pdf



Apartado 6: Anexo 1

Nombre :6.1_Personal Académico Disponible.pdf

HASH SHA1 :2697665D044EF6A274F5A121FD9701D1A98FD4DA

Código CSV :298806125247536844483256

Ver Fichero: 6.1_Personal Académico Disponible.pdf



Apartado 6: Anexo 2

Nombre :6.2_Otros Recursos Humanos Disponibles.pdf

HASH SHA1 :30360D444CCD0028129C1D0CC0F2F895E08DA059

Código CSV :298817724632879193511643

Ver Fichero: 6.2_Otros Recursos Humanos Disponibles.pdf



Apartado 7: Anexo 1

Nombre :7. Recursos Materiales y Servicios+Convenios3.pdf

HASH SHA1 :07EC1D00CA6E765873BA579498EF4A6065328402

Código CSV :136231078918058146512573

Ver Fichero: 7. Recursos Materiales y Servicios+Convenios3.pdf



Apartado 8: Anexo 1

Nombre :8.1_Resultados Previstos.pdf

HASH SHA1 :E16C989A757DA517A800F9D698700F1DB365C175

Código CSV :298806309083048208625595

Ver Fichero: 8.1_Resultados Previstos.pdf



Apartado 10: Anexo 1

Nombre :10. Cronograma de implantacion.pdf

HASH SHA1 :0C8C6C8E8A755E71F4C48AD4C0691E237FC802EC

Código CSV :117890799138134396731549

Ver Fichero: 10. Cronograma de implantacion.pdf



Apartado 11: Anexo 1

Nombre :Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf

HASH SHA1 :4E4EA1CD5FAD1DB2EC467BDD27674A837E274033

Código CSV :298808275595605730467826

Ver Fichero: Delegacion_Representante_Legal_PABLO_GUZMAN_18052016.pdf



